

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Informe de respuesta a observaciones presentadas
por los posibles oferentes al pliego de condiciones



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES AL PLIEGO DE
CONDICIONES**

INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-004-2020
PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE
PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Informe de respuesta a observaciones presentadas
por los posibles oferentes al pliego de condiciones



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas:

(1)	
La empresa LATCO S.A. mediante correo electrónico remitido el (30) de (NOVIEMBRE) de (2020) a las (8:19), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	<i>Buenos días, por medio del presente se remite consulta del indicador financiero de Endeudamiento, es posible sea cambiado al menos al 69%? Por favor confirmar, con el fin de iniciar actividades de esta licitación, [sic]</i>
RESPUESTA:	No se acepta la observación. El nivel de endeudamiento estipulado en el pliego de condiciones es el que se considera adecuado.
(2)	
La empresa ED-CONSTRUCTORES mediante correo electrónico remitido el (1) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (9:31), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	<i>Solicitamos a la entidad hacer claridad de la Forma de Pago del contrato establecido para el proceso de la referencia, ya que no es claro si es el 30% de anticipo, que se menciona en el plan de inversión es referente a la obra, toda vez que en el pliego solicitan anexar dentro de la propuesta el PLAN DE INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, pero no dejan claridad que se otorgara dicho valor porcentual que lo contemple. [sic]</i>
RESPUESTA:	Como se indica en el capítulo 6 del pliego de condiciones, el anticipo podrá ser máximo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato sobre costos directos antes del impuesto. Este anticipo se dará al inicio de la obra, previa legalización del contrato y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el Anexo 13 Formato Plan de Inversión y Amortización del Anticipo, el cual deberá diligenciar y presentar con la oferta, para la respectiva aprobación. De igual forma el oferente previo avance de obra puede hacer la propuesta de la cantidad de pagos parciales que solicitará durante la ejecución, información que deberá describir en la carta de presentación de la oferta, respetando la forma de amortización del anticipo indicado anteriormente.
OBSERVACIÓN 2:	<i>Se solicita a la entidad poder modificar los criterios de requisitos de experiencia para los oferentes plurales (consorcios y/o uniones temporales), para que posibles oferentes tengan la capacidad de acceder y de poder presentarse al proceso, es por ello se solicita que en el ítem 5.15 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en el numeral e. quede de la siguiente manera. "En caso de consorcio o unión temporal por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar mínimo el 50% de experiencia solicitada" con el fin de que haya pluralidad de oferentes. [sic]</i>
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
OBSERVACIÓN 3:	<i>Solicitamos de manera respetuosa a la entidad realizar la debida publicación en la página de contratación de la Universidad, el PRESUPUESTO OFICIAL con los valores respectivos y de la misma manera los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, con los valores para el</i>



	<i>proceso en mención, ya que lo que se encuentra publicado esta con valores en 0 lo que no permite a los oferentes poder validar precios y demás condiciones financiera para la presentación del proceso de la referencia. [sic]</i>
RESPUESTA:	No se acepta la observación. El presupuesto oficial es el indicado en el numeral 1.5 del pliego de condiciones. Tanto los valores por ítem de la propuesta económica como los análisis de precios unitarios han de ser elaborados por el oferente. Los documentos publicados se encuentran en cero (0) porque son formatos, que deben ser diligenciados por cada oferente.
OBSERVACIÓN 4:	<i>Se solicita a la entidad estimar y tomar en cuenta el método de ponderación que están tomando, es decir: la forma de asignación de puntaje para el criterio de (EXPERIENCIA – 200 PTOS) para este proceso no es objetiva, en primera instancia no aporta en nada a la entidad y en segunda instancia se puede evidencia que el proceso está sesgando y limitado a un oferente, que en su defecto ya cumple con el puntaje que la universidad designa, es por ello que el comité evaluador de la universidad o los profesionales que hagan ente en este proceso, deberían solicitar algo que aporte a la entidad que sea viable y que cumpla como requisito ponderable para este criterio. [sic]</i>
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el numeral 8.3.2 del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 5:	<i>Se solicita a la entidad que para el requisito habilitante en que se toma el ítem 5.13 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, sea tenido en cuenta la modificación, ya que es una información bastante extensa y al ser aportada por todos los integrantes se haría un archivo con gran cantidad y volumen, el cual su peso no será el óptimo al momento de la entrega de la oferta por vía correo electrónico. Por tal manera solicitamos a la entidad tomar a consideración la modificación de presentación de dicho ítem en alguna de las siguientes opciones: Opción 1. “En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los miembros o integrantes deberá presentar estos documentos” Opción 2. “En el caso de Consorcios o Uniones Temporal, cada uno de sus representantes legales, junto con el reviso fiscal, deberán aportar una carta donde se comprometan a la implementación e instauración de todos y cada uno de los programas de salud ocupacional, salud en el trabajo y medio ambiente. [sic]</i>
RESPUESTA:	No se acepta la observación. En el pliego de condiciones el numeral 4.5, indica: “El documento debe ser adjuntado al correo, para ello, puede remitir varios correos indicando el número total de envíos, el contenido y la descripción respectiva; no se aceptan link de drive, archivos comprimidos (Zip, Rar, etc.), ni otro medio de remisión de la información”.
(3)	
La empresa OG INGENIEROS SAS. mediante correo electrónico remitido el (1) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (11:19), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	<i>Como empresa dedicada a la construccion, manifestamos nuestro interés en participar en dicho proceso, pero debido a las condiciones actuales por la situación de pandemia, nos</i>



	<i>es muy complicado asistir a la visita, de igual manera es importante que nos indiquen, si se debe hacer inscripción previa para la presentación de dicha oferta de ser así en que página lo debemos hacer. [sic]</i>
RESPUESTA:	<p>Tal como se indica en el capítulo 3 del pliego de condiciones, numeral 3.3 de los mismos, la inscripción previa solo es requerida para asistir a la visita técnica, la cual no es de carácter obligatorio.</p> <p>En aquellos casos donde los oferentes no pudieran asistir a la visita, se publicó junto con los anexos del pliego de condiciones, un video en que se evidencia la localización, imágenes del sector y otros puntos importantes respecto de la obra.</p> <p>La presentación de las ofertas debe hacerse dentro del plazo y forma previstas en el pliego de condiciones.</p>
(4)	
La empresa ASOGESTORES S.A.S. mediante correo electrónico remitido el (1) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (18:10), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	<p><i>"5.15. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA</i> <i>e. En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar mínimo el 50% de experiencia solicitada."</i> <i>Solicitó a la entidad aclarar, si un solo integrante de la unión temporal/ consorcio puede presentar la experiencia, y la participación de este debe ser del 50% [sic]</i></p>
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
OBSERVACIÓN 2:	<i>En caso de consorcio/unión temporal se deben aportar cinco experiencias en total o cada integrante debe aportar cinco experiencias [sic]</i>
RESPUESTA:	La Universidad aclara que la experiencia que debe ser aportada por cada oferente es de cinco (5) contratos, conforme se indica en el numeral 5.15 del pliego de condiciones; por lo tanto el consorcio o unión temporal deberán cumplir con este requisito dado que sería un solo oferente.
(5)	
El señor JULIÁN GIL RAMÍREZ mediante correo electrónico remitido el (2) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (17:03), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	<p><i>Una vez revisados y analizados los documentos de la invitación de la referencia, me permito solicitar a la entidad, me aclare lo siguiente:</i></p> <p><i>Para la participación de personas Naturales la Universidad solicita:</i></p> <p><i>...Si se trata de personas naturales, éstas deben presentar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, en el que consten actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Invitación Pública, según el artículo 28 del Código de Comercio.</i></p>



	<p>Teniendo en cuenta que la finalidad de la invitación es la CONSTRUCCIÓN, y en dicha actividad predomina el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica. Actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico. Como lo indicó el Consejo de Estado en la Sentencia del 16 de mayo de 1991. Solicitó a la Universidad Nacional de Colombia, que permita la participación de personas naturales, que ejerzan la profesión liberal, para este caso INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA, de acuerdo al inciso 5 del artículo 23 del código de comercio y no estén obligados a presentar el Registro Mercantil, toda vez que se entiende es la prestación de servicios inherentes a la profesión liberal. [sic]</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones.</p> <p>Como se indica en la observación, el ejercicio de profesiones liberales no requiere de registro mercantil. Para esta invitación se tiene contemplado una actividad de carácter mercantil, de conformidad con el numeral 15 del artículo 20 del Código de Comercio: “ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales: (...) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones (...)”.</p> <p>Igualmente, el concepto No. 4201814000008327 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-¹ indica: “Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido, deben matricularse ante la Cámara de Comercio todas las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles. La Matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de Comerciante (...)”</p>
<p>(6)</p>	
<p>La empresa GRUPO TERRA mediante correo electrónico remitido el (2) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (18:07), formula la(s) siguiente(s) observación(es):</p>	
<p>OBSERVACIÓN 1:</p>	<p>Solicitamos cordialmente hacer cambio en el punto A del NUMERAL 5.15. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA en donde se enuncia que: “Como mínimo uno de los contratos debe ser de cuantía igual o superior al techo presupuestal de la presente invitación, cuantía que será calculada actualizando el valor facturado con base al salario mínimo de la vigencia 2020.” El cual se debería considerar el valor del salario mínimo con base en la fecha de terminación del contrato a presentar. [sic]</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.</p>
<p>(7)</p>	
<p>La empresa ISOPTTEL mediante correo electrónico remitido el (3) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (9:36), formula</p>	

¹ Consultado en:
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201814000008327/4201814000008327-original.pdf>



la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	<p>Me remito a ustedes solicitando que para el proceso OCSP-004-2020 "Contratar la construcción del Edificio de Apoyo y Servicios para el bienestar de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste" en el ítem 5.15, referente a la experiencia del proponente, se tenga en cuenta la siguiente observación.</p> <p>Que sea tenido en cuenta el porcentaje de participación de cada una de las empresas y así mismo el monto que debe ser presentado por cada una de ellas en la experiencia, ya que si una empresa tiene un porcentaje del 60% de participación debe presentar un monto superior al monto solicitado por ustedes, o no solicitar montos puntuales por cada empresa sino que sean válidas las sumatorias de contratos respetando los 5 contratos solicitados, independientemente la empresa que los haya ejecutado. [sic]</p>
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
(8)	
La empresa CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. mediante correo electrónico remitido el (3) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (12:06), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	En el punto 5.15 para la acreditación de la experiencia, amablemente solicitamos aclarar si los cinco contratos que se deben aportar deben estar inscritos en el RUP. [sic]
RESPUESTA:	La experiencia presentada por el oferente debe estar registrada en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como indica el numeral 8.3.2 del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 2:	Así mismo, en el subnumeral b) del punto 5.15 se aclare que la sumatoria de los contratos acreditados, corresponda al valor en SMMLV, es decir traídos a valor presente. [sic]
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
OBSERVACIÓN 3:	Solicitamos que en aras de no dejar conceptos a la subjetividad, en el numeral 5.15 se defina por "obra civil" para la acreditación de la experiencia, si corresponde a todo tipo de obras, es decir si abarca desde pavimentaciones hasta remodelaciones. [sic]
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
OBSERVACIÓN 4:	<p>Teniendo en cuenta todos los impuestos relacionados en la página 38 del pliego y el equipo mínimo de la página 35, solicitamos que se reevalúe la posición de la Universidad en cuanto a la prohibición de superar los porcentajes de AIU, debido a que según el cálculo que se presenta a continuación, los impuestos suman 9.84%, dejando solamente 3.16% para 11 meses de ejecución, sueldos, gastos administrativos, costos financieros, etc, lo cual resulta absolutamente insuficiente para acometer los trabajos con todas las exigencias que hace la Universidad.</p> <p>Contribución obra: 5% ProUnal: 1.0% Desarrollo Prounal: 0.5% ReteFte: 2.0% Retelca: 0.69% SenaFIC: 0.25%</p>



	<p>4x1000: 0.4%</p> <p>El 3.16% corresponde en dinero a aproximadamente \$ 74'053.856, que dividido 11 meses son \$ 6'732.169 para atender todos los sueldos, lo cual es evidentemente imposible. Solamente alcanza para el sueldo y prestaciones del residente. [sic]</p>
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 5:	Informar si se permite dejar el porcentaje de imprevistos (I) en cero por ciento.
RESPUESTA:	No. La Universidad solicita dejar un valor mínimo para efectos de atender algún imprevisto en la obra.
OBSERVACIÓN 6:	<p>Teniendo en cuenta que para el presente proceso hay anticipo, una forma de pago de actas parciales, y que además el plazo de ejecución son 11 meses, lo cual, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4 del presente correo, permite tener un flujo de caja suficiente, solicitamos con respecto al capital de trabajo, lo siguiente:</p> <p>a. Reducir el requisito de capital de trabajo teniendo en cuenta lo expresado anteriormente.</p> <p>b. En todo caso, aclarar el requisito, pues en la página 44, muestran dos valores diferentes. [sic]</p>
RESPUESTA:	<p>Con relación al literal a., la Universidad no acepta la observación.</p> <p>Con relación al literal b., la Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.</p>
OBSERVACIÓN 7:	Aclarar taxativamente si se deben presentar APU's. En un aparte del pliego se indica que solamente el adjudicatario debe entregarlos, pero existen formatos que hacen dudar si dentro de la oferta se deben presentar. [sic]
RESPUESTA:	<p>La Universidad aclara que los APU se deben presentar de la siguiente forma:</p> <p>1. Los APU del numeral 7. REDES ELÉCTRICAS, ENERGÍA NORMAL, REGULADA, TELECOMUNICACIONES, RED CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS (componentes del ítem 7.1 al 7.12), se deben presentar con la oferta. (capitulo 6 pliego de condiciones)</p> <p>2. Los demás APU se deben presentar de manera previa a la suscripción del acta de inicio (Numeral 1.2.1 del pliego de condiciones)</p>
(9)	
La empresa GRUPO SIT S.A.S. mediante correo electrónico remitido el (3) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (13:30), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	<p>Apartado de verificación técnica (5.15. documentos para acreditar experiencia):</p> <p>Solicitamos que en caso de consorcios o uniones temporales no se exija que cada integrante cumpla con el 50% de la experiencia solicitada, puesto que los consorcios o uniones temporales se hacen precisamente para unir fuerzas y una empresa puede apalancar a la otra.</p> <p>Sugerimos que este numeral se centre en la totalidad del valor de los 5 contratos independientemente de cuantos aporte cada integrante. O también se podría exigir la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que tendrán los</p>



	<p>integrantes del proponente ya sea consorcio o unión temporal. (cuanto más % de participación, más experiencia presenta el integrante).</p> <p>Además de esto, permitir que el contrato de construcción nueva pueda ser presentado por cualquiera de los dos miembros del consorcio o unión temporal. [sic]</p>
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
OBSERVACIÓN 2:	<p>Apartado de verificación técnica (5.17. equipo de trabajo mínimo):</p> <p>Solicitamos que acepte al director de obra sin la especialización o maestría. Solo teniendo en cuenta el título y los años de experiencia.</p> <p>Sugerimos que para el residente SISOMA se acepte también un tecnólogo en salud ocupacional. [sic]</p>
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el numeral 5.17 del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 3:	<p>Apartado factores de evaluación de las propuestas (8.2. capacidad financiera):</p> <p>Solicitamos que los indicadores financieros de los consorcios o uniones temporales sean calculados mediante un promedio simple (con la suma del total de cada indicador por empresa) y no ponderando por el % de participación de cada uno de los miembros. [sic]</p>
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el numeral 8.2 del pliego de condiciones.
(10)	
La empresa MULTIREDES.COM S.A.S. mediante correo electrónico remitido el (3) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (13:57), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	Por favor aclarar cual es el capital de trabajo que van a solicitar, ya que dentro del mismo ítem (8.2.1) hay discrepancias. Nombran primero 2028 SMMLV y luego ponen 2765, generando confusión. [sic]
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
OBSERVACIÓN 2:	En la experiencia solicitada al proponente consorcio o UT, se pide que cada miembro aporte el 50% de la experiencia solicitada. Por favor retirar esta exigencia permitiendo que cada miembro aporte la cantidad de contratos necesarios para cumplir con el doble del presupuesto. sin exceder los contratos que ya se estipularon. [sic]
RESPUESTA:	La Universidad mediante adenda realizará la aclaración respectiva.
OBSERVACIÓN 3:	Aceptar como comprobante de experiencia, las facturas generadas y radicadas. contrato y factura, acta de liquidación y facturas.. e.t.c. [sic]
RESPUESTA:	La Universidad no acepta la observación. En el numeral 5.15 se indica las opciones a presentar para acreditar la experiencia y mediante adenda se realiza la aclaración respectiva.
(11)	
La empresa EMPROYCON S.A.S. mediante correo electrónico remitido el (3) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (15:55), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	



OBSERVACIÓN 1:

Lo primero para aclarar es que el AIU es un número porcentual utilizado en los contratos de construcción (generalmente ingenieros civiles y arquitectos) y está directamente relacionado con el subtotal que representa la suma del proyecto o la actividad en la estimación del presupuesto.

Cada entidad contratante deberá considerar el valor porcentual utilizado en la estimación del proyecto al evaluar el costo correspondiente a la fase de investigación, para las entidades estatales utilizarán restricciones como condiciones dentro de su ámbito de competencia. Si bien no existe un valor general estimado, si se puede obtener unos estimados en el mercado de la contratación que oscilan entre un 23% y 30%, para el rango de administración, Pues ese es el resultado obtenido de consultar diferentes entidades de contratación; a continuación hacemos una discriminación de los costos mínimos que conlleva la Administración de un contrato de construcción como el de la invitación del asunto.

ADMINISTRACIÓN		%
GASTOS DE PERSONAL	Staff de Obra + Prestaciones sociales	3,00%
	Cuadrilla de Administración + prestaciones sociales	3,00%
	Personal de Vigilancia + prestaciones sociales	2,00%
OTROS GASTOS	Dotación Campamento/Mobiliario/Patios/Vallas	2,00%
	Software/Hardware para Obra	0,40%
	Sistema de Seguridad Industrial/Dotación	0,60%
	Servicios Públicos Provisionales durante la Obra	1,00%
	Ensayos de Control de Calidad	0,30%
	Papelería/Empastes	0,20%
	Copias planos /Fotocopias	0,20%
	Mantenimiento Equipos/Herramientas	0,10%
	Registro Fotográfico/Videos/Informes	0,30%
	Registro y Elaboración Planos Record	0,40%
	Transportes	0,50%
	Costo Proporcional Oficina Central	1,00%
GASTOS CONTRACTUALES	Gastos de legalización del contrato e impuestos	1,00%
	Contribuciones especiales según tipo ley	2,00%
	Retención en la fuente	3,00%
	Pólizas	2,00%
TOTAL %		23,00%

Por lo cual solicitamos a la entidad, reevalúa el porcentaje asignado en el AIU, a la Administración del contrato, pues con el 13% propuesto hasta el momento, solo se



	alcanzaría a cubrir los gastos de impuestos al Estado, y no se podría cubrir el resto de rubros necesarios para el desarrollo del contrato. [sic]								
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones.								
OBSERVACIÓN 2:	Como segunda Observación, solicitamos a la entidad publique los precios unitarios con los cuales elaboró el presupuesto oficial, esto debido que al revisar otros proyectos adelantados por la entidad se ha visto un considerable desequilibrio entre el valor comercial de algunos suministros con los contemplados en las invitaciones; dando como resultado afectaciones económicas a los contratistas, los cuales han tenido que recurrir a solicitudes de reclamación por perjuicios económicos. [sic]								
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación.								
(12)									
La empresa UNION TEMPORAL NACIONAL 2021 mediante correo electrónico remitido el (3) de (DICIEMBRE) de (2020) a las (16:00), formula la(s) siguiente(s) observación(es):									
OBSERVACIÓN 1:	<p>En los pliegos de Condiciones mencionan un AIU del 19%, discriminado en:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Administración</td> <td style="text-align: right;">13%</td> </tr> <tr> <td>Imprevistos</td> <td style="text-align: right;">1%</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td style="text-align: right;">5%</td> </tr> <tr> <td>IVA sobre Utilidad</td> <td style="text-align: right;">19%</td> </tr> </table> <p>Teniendo en cuenta que los impuestos son del 6.5%, queda un porcentaje del 6.5.% para cubrir gastos de Administración de la siguiente manera: Salarios de 5 profesionales x 11 meses (1 Director, 3 Residentes y 1 SISOMA) con las prestaciones de Ley, gastos de oficina y contabilidad, Retenciones, pólizas y Protocolo de Bioseguridad. Este valor es demasiado bajo para el proyecto pues no se alcanzan a cubrir todos los gastos de Administración. Solicitamos muy comedidamente evaluar la posibilidad de Aumentar este porcentaje. [sic]</p>	Administración	13%	Imprevistos	1%	Utilidad	5%	IVA sobre Utilidad	19%
Administración	13%								
Imprevistos	1%								
Utilidad	5%								
IVA sobre Utilidad	19%								
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones.								
OBSERVACIÓN 2:	<p>Solicitamos aclarar el punto 8.3.1. Oferta Económica, pues en el se trabaja con la media Aritmética Baja y Luego usan la ecuación para asignar los puntajes a cada oferta</p> $\text{Puntaje } i = 160 \times \left(5 - \left(\frac{ V_i - Ab }{200} \right) \right) \quad [sic].$								
RESPUESTA:	La Universidad aclara que la aplicación de esta fórmula, como se explica en el pliego de condiciones, ha permitido contar con pluralidad de oferentes; la asignación de puntaje considera la experiencia de los oferentes, así como la oferta económica.								
OBSERVACIÓN 3:	En la relación patrimonial, para consorcios o Uniones Temporales cómo se debe calcular? [sic]								
RESPUESTA:	De conformidad con el segundo párrafo del numeral 8.2 del pliego de condiciones, en el caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en el total de la suma de las partidas del balance de cada una de las empresas que lo componen.								
OBSERVACIÓN 4:	La vigilancia de la obra quien la asume? [sic]								



RESPUESTA:	<p>La Universidad Nacional de Colombia informa que, en el contenido del pliego de Condiciones, en el Anexo 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Pág. No.12, se indica:</p> <p><i>“CELADURÍA Y SEGURIDAD DEL CAMPAMENTO.</i> <i>El Contratista o Ejecutor de la obra proveerá la vigilancia del campamento, oficinas, almacén, patio de combustibles, patio de agregados, obras por él construidas y en general de todos los elementos que estén dentro de la obra y que han sido inventariados al inicio de la obra, los cuales quedarán a cargo del EJECUTOR seleccionado y bajo su responsabilidad”.</i></p> <p>En virtud de lo establecido en la obligación 19 del numeral 1.2.3 del pliego de condiciones, es obligación del contratista: <i>“19. Responder por la seguridad, reparación y mantenimiento de los equipos, materiales, maquinarias y herramientas de su propiedad que sean empleados en la obra, asumiendo los riesgos por pérdida, daño o deterioro de estos. La Universidad por ningún motivo asumirá responsabilidad por tales elementos”.</i></p>
-------------------	---

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES